



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SAN PEDRO NOPALA, TEPOSOLULA, OAX.  
2021 - 2022

San Pedro Nopala, Teposcolula, Oax. a 03 de noviembre de 2021.

**ASUNTO: SE REMITE LEY DE INGRESOS 2022.**

**DIP. MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.  
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE  
DE HACIENDA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.**

19 NOV 2021

H: 20

*Anexo Acta de Sesión  
y CD con formato editable*

EL QUE SUSCRIBE C. ELIAS BRAVO LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO NOPALA, DISTRITO DE TEPOSOLULA, POR MEDIO DEL PRESENTE REMITO A USTED IMPRESO Y EN DISCO MÁGNETICO LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

SIN MÁS POR EL MOMENTO APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. ELIAS BRAVO LOPEZ**



**Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Nopala, Distrito de Teposcolula, para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de San Pedro Nopala, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2022, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Agostadero: Tierras que, por su topografía, precipitación pluvial y calidad, producen en forma natural o inducida pastos y plantas que sirven de alimento al ganado y que por estas condiciones no pueda dar la explotación agrícola;
- II. Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, productos, participaciones, aportaciones y de los ingresos derivados de financiamientos;
- III. Bienes intangibles: Son aquellos que no se pueden ver ni tocar, solo pueden ser percibidos por la razón, por el intelecto; ejemplo: el derecho de autor, una patente, un crédito;
- IV. Bienes de Dominio Privado: Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva;
- V. Bienes de Dominio Público: Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la legislación aplicable; los muebles de

propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;

- VI. Contribuciones de Mejoras: Son las contribuciones con carácter obligatorio a cargo de las personas físicas o morales que reciban un beneficio directo derivado de la ejecución de obras públicas;
- VII. Derechos: Son las contribuciones a cargo de las personas físicas o morales, que reciban servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio. También son derechos las contribuciones generadas al recibir servicios públicos a cargo del Municipio cuando sean prestados por organismos paramunicipales o descentralizados;
- VIII. Deuda pública: Al total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de empréstitos o financiamientos realizados por los Municipios;
- IX. Ejecutivo del Estado: Al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- X. Gastos de Ejecución: Son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el Procedimiento Administrativo de Ejecución;
- XI. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma;
- XII. Ley de Hacienda Municipal: A la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca;
- XIII. Municipio: Es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda;
- XIV. Mts: Metros;
- XV. M<sup>2</sup>: Metro cuadrado;

- XVI. M<sup>3</sup>: Metro cúbico;
- XVII. Productos: Son los ingresos que percibe el Municipio por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado;
- XVIII. Tasa o Tarifa: Al porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;
- XIX. Tesorería: A la Tesorería Municipal;
- XX. UMA: Al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); y

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 4.-** Es competencia exclusiva de la Tesorería la recaudación y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deberán concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería deberá expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el ejercicio fiscal 2022.

**Artículo 5.-** El Ayuntamiento a través de la Tesorería, deberá registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

**Artículo 6.-** Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;

- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**Artículo 7.-** En el Ejercicio Fiscal 2022, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Pedro Nopala, Distrito de Teposcolula, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio San Pedro Nopala, Distrito de Teposcolula	Ingreso Estimado en pesos
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Total	5,059,665.00
<b>IMPUESTOS</b>	<b>5,000.00</b>
<b>Impuestos sobre el Patrimonio</b>	<b>5,000.00</b>
Impuesto Predial	5,000.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>1.00</b>
<b>Contribución de Mejoras por Obras Públicas</b>	1.00
<b>DERECHOS</b>	<b>56,500.00</b>
<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>5,500.00</b>
Mercados	5,500.00
<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>51,000.00</b>
Alumbrado Publico	20,000.00
Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	1,000.00
Agua Potable	25,000.00
Por Servicios de Vigilancia Control y Evaluación	5,000.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>11,502.00</b>
Derivado de bienes inmuebles e Intangibles	10,000.00
Productos financieros del Ramo 28	500.00
Productos Financieros del Fondo III	500.00
Productos Financieros del Fondo IV	500.00

Productos Financieros de Convenios Federales	1.00
Productos Financieros de Convenios Estatales	1.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>6,000.00</b>
Multas	6,000.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>	<b>4,980,662.00</b>
<b>Participaciones</b>	<b>1,738,507.00</b>
Fondo General de Participaciones	1,159,273.00
Fondo de Fomento Municipal	458,587.00
Fondo Municipal de Compensación	20,455.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	12,155.00
ISR sobre Salarios	0.00
Participaciones por Impuestos Especiales	17,948.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	61,512.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	5,094.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,232.00
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Art.126 LISR)	251.00
<b>Aportaciones</b>	<b>3,242,153.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	2,743,669.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	498,484.00
<b>Convenios</b>	<b>2.00</b>
Convenios Federales	1.00
Convenios Estatales	1.00

**TÍTULO TERCERO  
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO UNICO  
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**Sección Única  
Del Impuesto Predial**

**Artículo 8.-** Es el ingreso que percibe el Municipio por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal.

**Artículo 9.-** Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal.

**Artículo 10.-** La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando la tabla de valor del impuesto anual mínimo:

IMPUESTO ANUAL MÍNIMO	
Suelo urbano	2UMA
Suelo rustico	1UMA

**Artículo 11.-** La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

**Artículo 12.-** En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

**Artículo 13.-** Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 10% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 50%, del impuesto anual.

**TÍTULO CUARTO  
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**CAPÍTULO UNICO  
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

**Sección Única  
Saneamiento**

**Artículo 14.-** Esta contribución se obtiene de la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario; apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles; electrificación; banquetas y guarniciones, realizadas en zonas urbanas o rurales.

**Artículo 15.-** Están obligados al pago de esta contribución los propietarios, copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

**Artículo 16.-** Será base para determinar el cobro de esta contribución, el costo de las obras realizadas, en función de la unidad de medida del presupuesto aprobado para la obra correspondiente.

Para el caso, de que no se publiquen cuotas específicas de recuperación para alguna obra determinada o no se celebren con anterioridad a la ejecución de la misma, convenios con los usuarios o propietarios de los predios, se aplicarán las siguientes cuotas:

<b>Conceptos</b>	<b>UMA</b>
I. Introducción de agua potable (Red de distribución)	<b>10.00</b>
II. Introducción de drenaje sanitario	<b>10.00</b>
III. Electrificación	<b>10.00</b>
IV. Revestimiento de las calles m <sup>2</sup>	<b>1.00</b>
V. Pavimentación de calles m <sup>2</sup>	<b>2.50</b>
VI. Banquetas m <sup>2</sup>	<b>3.00</b>
VII. Guarniciones metro lineal	<b>3.50</b>

**Artículo 17.-** Las cuotas que, en los términos de esta Ley corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras públicas, tendrán el carácter de créditos fiscales.

## **TÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS**

### **CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

#### **Sección Única Mercados**

**Artículo 18.-** Es el ingreso que recauda el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

**Artículo 19.-** Están obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

**Artículo 20.-** El derecho por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

<b>Concepto</b>	<b>Cuota</b>	<b>Periodicidad</b>
I. Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos m <sup>2</sup>	\$ 50.00	mensual
II. Vendedores ambulantes esporádicos	\$ 10.00	diarios

**CAPÍTULO II  
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Sección Primera:  
Alumbrado Público**

**Artículo 21.-** Este derecho se recauda de conformidad con lo Establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Hacienda Municipal.

**Sección Segunda:  
Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones**

**Artículo 22.-** Es el ingreso recaudado por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

**Artículo 23.-** Están obligados al pago de este derecho las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando estas se expidan de oficio.

**Artículo 24.-** El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería, de morada conyugal	\$20.00

**Artículo 25.-** Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y

- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

### Sección Tercera Agua Potable

**Artículo 26.-** Es el ingreso obtenido por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Municipio.

**Artículo 27.-** Están obligados al pago de este derecho los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

**Artículo 28.-** El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota	Periodicidad
I.- Suministro de Agua Potable	Domestico	\$ 30.00	Anual
II.- Conexión a la red de Agua Potable	Domestico	\$100.00	Por evento

### Sección Cuarta Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación

**Artículo 29.-** Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	\$5,000.00

**Artículo 30.-** Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

**Artículo 31.-** Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

**TÍTULO SEXTO  
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO UNICO  
PRODUCTOS**

**Sección Primera  
Derivado de Bienes Muebles e Intangibles**

**Artículo 32.-** Estos productos se causarán por el arrendamiento de los bienes muebles e intangibles propiedad del Municipio, o administrados por el mismo, se determinarán y liquidarán de conformidad con lo que se establezca en los contratos respectivos.

**Artículo 33.-** El Municipio percibirá productos por los siguientes conceptos, conforme a las siguientes cuotas:

<b>Concepto</b>	<b>Cuota</b>	<b>Periodicidad</b>
I. Renta de Retroexcavadora	\$250.00	Por hora
II. Renta de camión tipo Volteo	\$250.00	Por Evento
III. Renta de Camión tipo Volteo viaje fuera dela población.	\$300.00	Por Evento

**Sección Segunda  
Productos Financieros del Ramo 28**

**Artículo 34.-** El Municipio considerara productos financieros los derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas; del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios del presente ejercicio fiscal.

**Sección Tercera**  
**Productos Financieros del Fondo III**

**Artículo 35.-** El importe a considerar para productos financieros, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente ejercicio fiscal.

**Sección Cuarta**  
**Productos Financieros del Fondo IV**

**Artículo 36.-** El importe a considerar para productos financieros, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente ejercicio fiscal.

**Sección Quinta**  
**Productos Financieros de Convenios Federales**

**Artículo 37.-** El importe a considerar para productos financieros, de los convenios federales que haya percibido el municipio, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente ejercicio fiscal, de los cuales deberán reintegrarse a la tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**Sección Sexta**  
**Productos financieros de Convenios estatales**

**Artículo 38.-** El importe a considerar para productos financieros, de los convenios Estatales que haya percibido el municipio, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente ejercicio fiscal, de los cuales deberán reintegrarse a la tesorería del Estado, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**TÍTULO SÉPTIMO  
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO I  
APROVECHAMIENTOS**

**Sección Única  
Multas**

**Artículo 39.-** El Municipio percibirá ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

Concepto	Cuota
I.- Escandalo en la vía pública (peleas y gritos)	\$100.00

**TÍTULO OCTAVO  
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

**CAPÍTULO I  
PARTICIPACIONES**

**Artículo 40.-** El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. Participaciones Provisionales;
- VI. Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos;
- VII. ISR sobre Salarios;
- VIII. Participaciones por Impuestos Especiales;

- IX. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- X. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- XI. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos
- XII. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Art. 126 LISR)

## **CAPÍTULO II APORTACIONES**

**Artículo 41.-** El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

## **CAPÍTULO III CONVENIOS**

**Artículo 42.-** El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

## **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** – Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Segundo.** - La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veintidós.

**Tercero.** - Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

**Cuarto.** - Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

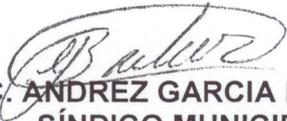
**Quinto.** - Las reformas a la presente Ley, deben presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

**Honorable Ayuntamiento Constitucional**

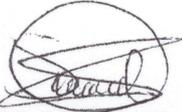
**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**C. ELIAS BRAVO LOPEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL 2021 - 2022**

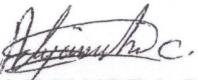


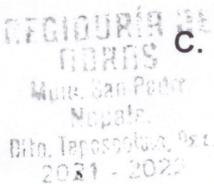
  
**C. ANDREZ GARCIA BRAVO**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**



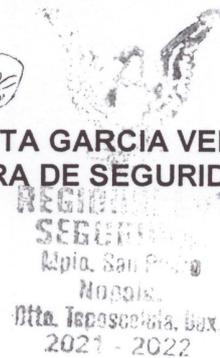
  
**C. SALVADOR SANTIAGO SANTIAGO**  
**REGIDOR DE HACIENDA**



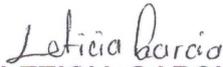
  
**C. ALEJANDRA GARCIA CRUZ**  
**REGIDOR DE OBRAS**



  
**C. MARGARITA GARCIA VELASCO**  
**REGIDORA DE SEGURIDAD**



**Vo. Bo.**

  
**C. LETICIA GARCIA GOMEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**DOY FE**



**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO NOPALA, DISTRITO DE TEPOSCOLULA, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

**Anexo I**

<b>Municipio De San Pedro Nopala, Distrito de Teposcolula.</b>		
<b>Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública</b>		
<b>Objetivo Anual</b>	<b>Estrategias</b>	<b>Metas</b>
<b>Implementar, normas, criterios y acciones que determinen, formas de captación de recursos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del municipio.</b>	Realizar descuentos para los sectores de contribuyentes económicamente más desprotegidos que pudiesen ser beneficiados y aquellos contribuyentes con rezago tengan la oportunidad de regularizar su situación fiscal.	Realizar la sistematización de los procesos de generación y recepción de pagos de los diversos conceptos de ingreso, tales como Impuestos, Derechos, Contribuciones de mejora, Aprovechamientos y Productos.
	Realizar descuentos en recargos y por pago puntual en impuestos y derechos, así mismo para obtener mayor recaudación, realizar perifoneos en las diferentes calles de la población anunciando los descuentos mencionados.	Tener mayor transparencia en los importes generados en estos conceptos y sus pagos correspondientes, por el hecho de que estos se incluyen dentro del sistema de información referido.
	Otra estrategia de recaudación implementada, es informar a todos los contribuyentes que solicitaran un servicio municipal no deberán tener adeudos en el pago de los impuestos municipales.	

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Nopala, Distrito de Teposcolula, para el Ejercicio Fiscal 2022.

## Anexo II

<b>Municipio San Pedro Nopala, Distrito de Teposcolula.</b>		
<b>Proyecciones de Ingresos-LDF</b>		
<b>(Pesos)</b> <b>(Cifras Nominales)</b>		
Concepto	Año en cuestión 2022	2023
<b>1 Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$ 1,817,510.00</b>	<b>\$ 1,897,074.00</b>
A Impuestos	5,000.00	5,000.00
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C Contribuciones de Mejoras	1.00	1.00
D Derechos	56,500.00	40,000.00
E Productos	11,502.00	10,000.00
F Aprovechamientos	6,000.00	38,000.00
G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	
H Participaciones	1,738,507.00	1,804,073.00
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K Convenios	0.00	0.00
L Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
<b>2 Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>\$ 3,242,155.00</b>	<b>\$ 3,304,653.00</b>
A Aportaciones	3,242,153.00	3,304,651.00
B Convenios	2.00	2.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3 Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
<b>4 Total de Ingresos Proyectados</b>	<b>\$ 5,059,665.00</b>	<b>\$ 5,201,727.00</b>
<i>Datos informativos</i>		

1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3	<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de San Pedro Nopala, Distrito de Teposcolula, para el Ejercicio Fiscal 2022.

### Anexo III

<b>Municipio San Pedro Nopala, Distrito de Teposcolula.</b>		
<b>Resultados de Ingresos-LDF</b>		
<b>(Pesos)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$ 1,990,236.44</b>	<b>\$ 1,368,981.43</b>
A Impuestos	0.00	375.00
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D Derechos	12,055.80	13,073.00
E Productos	2,566.62	54,603.92
F Aprovechamiento	100,000.00	0.00
G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H Participaciones	1,875,614.02	1,300,929.51
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K Convenios	0.00	0.00
L Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>\$ 3,303,524.33</b>	<b>\$ 2,843,421.49</b>
A Aportaciones	3,303,524.33	2,843,421.49
B Convenios	0.00	0.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos</b>	<b>\$ 5,293,760.77</b>	<b>\$ 4,212,402.92</b>
<b>Datos Informativos</b>		

2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3	<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	0.00	0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de San Pedro Nopala, Distrito de Teposcolula, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**Anexo IV**

<b>CONCEPTO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>TIPO DE INGRESO</b>	<b>INGRESO ESTIMADO EN PESOS</b>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>\$5,059,665.00</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>			<b>79,003.00</b>
<b>Impuestos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>5,000.00</b>
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00
<b>Contribuciones de mejoras</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>1.00</b>
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
<b>Derechos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>56,500.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	5,500.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	51,000.00
<b>Productos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>11,502.00</b>
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	11,502.00
<b>Aprovechamientos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>6,000.00</b>
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	6,000.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>4,980,662.00</b>
<b>Participaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>1,738,507.00</b>
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	1,159,273.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	458,587.00
Fondo Municipal de Compensación	Recursos Federales	Corrientes	20,455.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	12,155.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	0.00
Participaciones por Impuestos Espaciales	Recursos Federales	Corrientes	17,948.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	61,512.00
Impuestos sobre automóviles nuevos	Recursos	Corrientes	5,094.00

	Federales		
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	3,232.00
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Art.126 LISR)	Recursos Federales	Corrientes	251.00
<b>Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>3,242,153.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	2,743,669.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	498,484.00
<b>Convenios</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>2.00</b>
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de San Pedro Nopala, Distrito de Teposcolula, para el Ejercicio Fiscal 2022.

## Anexo V

### CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>5,059,665.00</b>	<b>151,459.07</b>	<b>467,366.30</b>	<b>467,366.30</b>	<b>467,366.30</b>	<b>467,366.30</b>	<b>467,367.30</b>	<b>467,366.30</b>	<b>467,366.30</b>	<b>467,366.30</b>	<b>467,366.30</b>	<b>467,366.30</b>	<b>234,541.93</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>5,000.00</b>	<b>416.66</b>	<b>416.74</b>										
Impuestos sobre el patrimonio	5,000.00	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.66	416.74
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>1.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Contribución de mejoras por obras públicas	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>DERECHOS</b>	<b>56,500.00</b>	<b>4,708.33</b>	<b>4,708.37</b>										
Derechos por prestación de servicios	56,500.00	4,708.33	4,708.33	4,708.33	4,708.33	4,708.33	4,708.33	4,708.33	4,708.33	4,708.33	4,708.33	4,708.33	4,708.37
<b>PRODUCTOS</b>	<b>11,502.00</b>	<b>958.50</b>											
Productos de tipo corriente	11,502.00	958.50	958.50	958.50	958.50	958.50	958.50	958.50	958.50	958.50	958.50	958.50	958.50
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>6,000.00</b>	<b>500.00</b>											
Aprovechamientos de tipo corriente	6,000.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>4,980,662.00</b>	<b>144,875.58</b>	<b>460,782.81</b>	<b>227,958.32</b>									
Participaciones	1,738,507.00	144,875.58	144,875.58	144,875.58	144,875.58	144,875.58	144,875.58	144,875.58	144,875.58	144,875.58	144,875.58	144,875.58	144,875.62
Aportaciones	3,242,153.00	0.00	315,907.23	315,907.23	315,907.23	315,907.23	315,907.23	315,907.23	315,907.23	315,907.23	315,907.23	315,907.23	83,080.70
Convenios	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de San Pedro Nopala, Distrito de Teposcolula, para el Ejercicio Fiscal 2022.



*Jul*



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PARA REALIZAR EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN, APROBACION Y AUTORIZACION DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**RESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Pedro Nopala, Oaxaca, Teposcolula, Oax. 2021 - 2022

En el **Municipio de San Pedro Nopala, Distrito de Teposcolula, del Estado de Oaxaca**, siendo las diez horas del día veinte de octubre del año dos mil veintiuno, reunidos en la sala de Sesión de Cabildo del Palacio Municipal, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional, para tratar asuntos de carácter administrativos bajo el siguiente:

*Bravo*



**ORDEN DEL DÍA**

- Primero.** Pase de lista
- Segundo.** Declaratoria del quórum.
- Tercero.** Instalación legal de la sesión.
- Cuarto.** Aprobación del orden de día.
- Quinto.** Lectura del acta anterior.
- Sexto.** Cumplimiento de los acuerdos tomados en el acta anterior.
- Séptimo.** Análisis, discusión, aprobación y autorización del Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022
- Octavo.** Clausura de la sesión.

**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. San Pedro Nopala, Oaxaca, Teposcolula, Oax. 2021 - 2022

para desahogar la sesión extraordinaria de cabildo, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica municipal para el Estado de Oaxaca, el Ciudadano ELIAS BRAVO LOPEZ Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Nopala; me gira instrucciones como secretario municipal, para que lleve a cabo el desarrollo de la presente sesión de cabildo; por tal razón y en uso de mis facultades, procedo al desarrollo de la sesión extraordinaria de cabildo, como sigue:-----

*Jul*

**-----SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO-----**

**Primero.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.-** Se procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes integrantes del Cabildo: CC. ELIAS BRAVO LOPEZ, ANDRES GARCIA BRAVO, SALBADOR SANTIAGO SANTIAGO, ALEJANDRA GARCIA CRUZ, MARGARITA GARCIA VELASCO Y LETICIA GARCIA GOMEZ; Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidora de Seguridad, y Secretario Municipal respectivamente integrantes del H. Ayuntamiento de SAN PEDRO NOPALA, TEPOSCOLULA, Oaxaca.

**Segundo.-** Una vez confirmada la asistencia de CINCO concejales de los CINCO concejales que integran el Ayuntamiento Constitucional, en mi calidad de Secretario Municipal, me permito informar al Presidente Municipal que "existe quórum"; por lo que a continuación, el Ciudadano ELIAS BRAVO LOPEZ Presidente Municipal Constitucional, señala que "habiendo Quórum Legal como lo dispone el artículo 48, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se declara Instalada la Sesión Extraordinaria de Cabildo".

**Tercero. Instalación Legal de la Sesión.** En uso de la palabra el Presidente Municipal C. ELIAS BRAVO LOPEZ, instala legalmente la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, en los siguientes términos: siendo las diez horas con quince minutos, del día veinte de octubre de 2021, declaro legalmente instalada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de SAN PEDRO NOPALA, Oaxaca, y continuando con el desahogo del Orden del Día, se pasa al punto siguiente.

**REGIDURIA DE OBRAS**  
Mpio. San Pedro Nopala, Oaxaca, Teposcolula, Oax. 2021 - 2022

*Oficio Garcia*  
*MD*  
**REGIDURIA DE SEGURIDAD**  
Mpio. San Pedro Nopala, Oaxaca, Teposcolula, Oax. 2021 - 2022



*Juan*



**Cuarto. Aprobación del Orden del Día.** Una vez acreditada la asistencia legal necesaria y el Quórum Legal, se somete a consideración de ustedes concejales la aprobación del Orden del Día o en su caso la modificación al mismo; en consecuencia, una vez realizada la votación del Orden del Día, se tuvo un total de CINCO votos realizados por los concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y CERO abstenciones; por lo tanto, se tiene como aprobado el Orden del Día de la presente Acta de Sesión de Cabildo

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Pedro Nopala.  
Dpto. Tepeacahuila, Oax.  
2021 - 2022

**Quinto. Lectura del Acta Anterior.** Para continuar con el Orden del Día de la presente Sesión de Cabildo, es necesario dar lectura al acta anterior, a lo cual someto a consideración de los concejales presentes, la lectura del acta anterior; por lo tanto, una vez sometido y debatido dicho punto, el mismo es aprobado por CINCO concejales de los CINCO concejales presentes que integran este Cuerpo Colegiado de Gobierno



Enseguida y una vez aprobado la lectura al acta de cabildo anterior, procedo a realizar la lectura del acta anterior, en los términos siguientes: "se da lectura al acta de **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**" Una vez concluida la lectura del acta anterior, se procede al numeral siguiente.

**SINDICATURA MUNICIPAL**  
Mpio. San Pedro Nopala.  
Dpto. Tepeacahuila De  
2021 - 2022

**Sexto. Cumplimiento de los acuerdos tomados en el Acta Anterior.** Continuando con el Orden del Día, es importante que se realice la verificación del cumplimiento de los acuerdos que se tomaron en el acta anterior llevada a cabo el día seis del mes octubre del año en curso, a las diez horas; a lo cual, una vez analizados, debatidos y aprobados por cada uno de los concejales de este Ayuntamiento Constitucional; se aprueba por CINCO votos de los concejales que integramos este Cuerpo Colegiado de Gobierno Municipal. Quedando superado dicho punto.

**Séptimo. Análisis, discusión y aprobación del Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2022.**

En uso de la palabra el Presidente Municipal hace saber a los integrantes del Cabildo que de conformidad con el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca, prevé que Los anteproyectos de leyes de ingresos, los deberá de elaborar el Ayuntamiento con estricto apego a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales, motivo por el cual se ha elaborado el proyecto de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, el cual se presenta en estos momentos, a continuación se procede a su análisis y discusión.

**ACUERDOS**

**Único.-** Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprueba el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por un importe a recaudar de **\$5,059,665.00 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, el cual tendrá vigencia de un año comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022 y se remita al Congreso del Estado de Oaxaca para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

**REGISTRARÍA DE OBRAS**  
Mpio. San Pedro Nopala.  
Dpto. Tepeacahuila, Oax.  
2021 - 2022

**REGISTRARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Pedro Nopala.  
Dpto. Tepeacahuila, Oax.  
2021 - 2022  
*Leticia García*

**REGISTRARÍA DE SEGURIDAD**  
Mpio. San Pedro Nopala.  
Dpto. Tepeacahuila, Oax.  
2021 - 2022



**Octavo. Clausura de la Sesión.** No habiendo más asuntos que tratar se declara concluida la presente sesión siendo las doce horas del día de su inicio firmando para constancia los integrantes del cabido que estuvieron presentes.

**A T E N T A M E N T E**  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Pedro Nopala, Ota. Tepecolula, Oax. 2021 - 2022

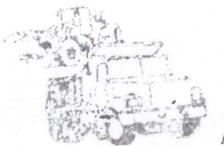
*[Signature]*  
**C. ELIAS BRAVO LOPEZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



*[Signature]*  
**C. ANDRÉS GARCÍA BRAVO**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
Mpio. San Pedro Nopala, Ota. Tepecolula, Oax. 2021 - 2022

*[Signature]*  
**C. SALBADOR SANTIAGO SANTIAGO**  
**REGIDOR DE HACIENDA**



**REGIDURÍA DE OBRAS**  
Mpio. San Pedro Nopala, Ota. Tepecolula, Oax. 2021 - 2022

*[Signature]*  
**C. ALEJANDRA GARCIA CRUZ**  
**REGIDOR DE OBRAS**

*[Signature]*  
**C. MARGARITA GARCIA VELASCO**

**REGIDOR DE SEGURIDAD**  
**REGIDURÍA DE SEGURIDAD**  
Mpio. San Pedro Nopala, Ota. Tepecolula, Oax. 2021 - 2022



*[Signature]*  
**C. LETICIA GARCIA GOMEZ**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Mpio. San Pedro Nopala, Ota. Tepecolula, Oax. 2021 - 2022

Secretario Municipal

doy fe,